



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2796-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al Oficio No. GADDMQ-AM-2022-0818-OF de 17 de mayo de 2022, suscrito por señor Alcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074-2016, de 08 de marzo de 2016, presento a usted el siguiente dictamen de contiene verificación de cumplimiento de requisitos de procedibilidad, necesarios para que una iniciativa legislativa sea tratada por la Comisión correspondiente, de acuerdo con el trámite respectivo:

1. Competencia

Emito la presente verificación de requisitos formales, con fundamento en el artículo 13, letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074-2022, que prevé: *“El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado, la Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, y en el plazo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”*

En consecuencia, esta Secretaría General es competente para proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previo remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

La presente verificación del cumplimiento de requisitos formales corresponde al proyecto de: **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de iniciativa del señor Alcalde Metropolitano.

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2796-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 90, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, entre las competencias y atribuciones asignadas al Alcalde Metropolitano consta aquella relativa a: ***“d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”***.

De acuerdo con el artículo 55, letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”*.

En virtud del tema sobre la que versa, el señor Alcalde Metropolitano cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa, materia de análisis y promover su tratamiento.

3. Marco para la Verificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado.

3.1. Unidad normativa

El proyecto normativo, materia de análisis tiene por objeto sustituir algunas disposiciones del artículo 2548 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De la revisión de su articulado, se constata que, dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto pretende regular exclusivamente aspectos relativos a la movilidad



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2796-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

dentro del distrito metropolitano.

En suma, se constata que el proyecto, materia de análisis cumple con el requisito de versar sobre una materia.

3.2. Exposición de motivos:

De la revisión de la iniciativa, se desprende que el proyecto cuenta con una exposición de motivos coherente con el objeto y ámbito que pretende regular. Entre los principales motivos expuestos, destacamos:

“La Secretaría de Movilidad, rectora en materia de movilidad, determinó que la mayoría de la población usa el transporte público como modo de movilización motorizado, por lo que mejorar y ordenar el Sistema Metropolitano de Transporte de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, supone realizar mejoras en beneficio de la mayoría de la población, por lo que es prioritario generar medidas orientadas a mejorar el servicio, en función de las necesidades de los usuarios del transporte público, así como propiciar el incremento del uso del transporte público por parte de la población, en detrimento del uso del vehículo particular.

El jueves 27 de mayo de 2021, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Quito, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana Nro.017-2020, lanzó el “Concurso público de asignación de rutas del transporte público del Distrito Metropolitano”, adjudicando mediante Resolución No. SM-2021-124 de 29 de junio de 2021 los paquetes de rutas que corresponden al Norte de Quito, y declarando parcialmente desierto el concurso público, dando como resultado la no adjudicación de una parte de las rutas, y con ello, una afectación a los usuarios de recibir el servicio de transporte público de pasajeros, toda vez que el crecimiento de la ciudad en estos últimos años no responde a la reestructuración de rutas realizada en el año 2020, por lo que es necesario contar con normativa que permita cubrir las necesidades de la ciudadanía en el transcurso del tiempo.

La Secretaría de Movilidad en aplicación del Libro IV.2 de la Movilidad ha identificado varias normas que deben ser reformadas a fin de que permita agilizar la Implementación del Sistema Integrado de Transporte así como los procesos internos de la Secretaría de Movilidad, por lo cual resulta imprescindible que exista el mecanismo jurídico adecuado para un mejor desarrollo y control del transporte público de pasajeros”.

Con los antecedentes expuestos, se concluye que el proyecto materia de análisis cuenta con exposición de motivos.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2796-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

3.3. El articulado que se proponga

El proyecto, materia de la presente verificación se compone de 27 artículos, 1 disposición general, 1 disposición transitoria y 1 disposición final. En consecuencia, cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

3.4. Expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza

Por tratarse de una normativa reformativa, resulta clara la identificación de las normas que se derogarán o modificarán, en caso que el presente proyecto llegase a ponerse en vigencia. Por tanto, el proyecto cumple con el requisito en referencia.

4. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2796-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del eje territorial, se encuentra la *Comisión de Movilidad*; a la que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponde: “*Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito*”.

En atención a la materia que regula, y conforme a lo recomendado por la autoridad que ha asumido la iniciativa legislativa se concluye que el presente proyecto debe ser tramitado ante la **Comisión de Movilidad** del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

5. Publicación

Una vez que ha sido superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-0818-OF

Anexos:

- Oficio No. GADDMQ-AM-2022-0818-OF.pdf

- proyecto_de_ordenanza_reformativa_a_varios_articulos_libro_iv.2_movilidad.docx



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2796-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señora Magíster
Analfa Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2796-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-05-19	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-05-19	

